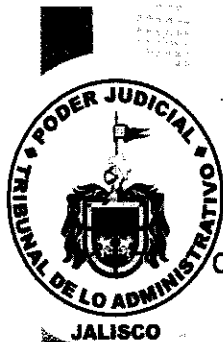




Tribunal  
de lo Administrativo

*[Handwritten signature]*



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 28 veintiocho de Marzo del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Tercera (XIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 28 veintiocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El Magistrado Armando García Estrada, me comunicó que está atendiendo un asunto importante, que se incorporará en unos momentos a la Sesión de Pleno, entonces para que se asiente su ausencia justificada.

- Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del



Tribunal  
de lo Administrativo

C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 21 veintiuno de marzo.

- Sometida a votación el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, por unanimidad de votos quedó **aprobada en lo general** por los integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **334/2012 al 371/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.



**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 802/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo, 205/2011, artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, promovido por Ruperto Antonio Suder Alcalá y otros, en contra de la Tesorería Municipal y Dirección de Ingresos, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **802/2011**.

**APELACIÓN 723/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 125/2011, promovido por Rogelio de la Torre Castellanos, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo en uso de la voz dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **723/2011**.

#### APELACIÓN 198/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 275/2011, promovido por "IMPULSORA INMOBILIARIA SAN FRANCISCO", S. A. de C.V. y otro, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



*Carmina Dampas*

*Qui*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Antes de emitir mi voto, en virtud de que no solamente por la integración que tenemos numérica, sino de los temas como se han venido discutiendo y complicando las votaciones, yo quisiera ponderar algunos puntos en atención al voto también del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, hay un punto que hace valer aquí en vía de demanda, se resuelve en sentencia de Sala Unitaria, se hace valer con vía de agravio, que es el relativo a la extemporaneidad en la inscripción del plan en el Registro Público de la Propiedad y frente a una infracción a una formalidad y la verdadera pretensión de la figura de la publicidad del plan, existe siempre un imponderable de señalar el juzgador, una interpretación teleológica, que es lo que se pretende realmente y ahí yo estoy de acuerdo en que se hizo fuera de tiempo pero de que si está hecho ese registro, entonces esa situación, pues mi punto de vista, es inoperante, hay otros dos aspectos que la sentencia de origen aborda, dice, uno relacionado con el principio de igualdad aplicado al ejercicio de actividades comerciales en una misma zona, un tema que no hemos terminado de discutir por supuesto, por que este Tribunal en otra época de su actividad, consagró en una tesis que si era procedente y que se debía de considerar como un principio para permitir el uso y actividad comercial a un justiciable que venía a juicio respecto de aquellos que habían obtenido diversas autorizaciones en la misma zona, pero esa consideración además que tendríamos que revisarla en todos sus alcances, de que es esta garantía de igualdad, es muy genérica, por que no tomó en cuenta las particularidades técnicas ni la época en que se emiten los distintos planes parciales de Desarrollo, por ahí otro criterio vino a sajar un poco la discusión y dijo, bueno, aquellas autorizaciones de las que tu te quieres valer para obtener un uso de suelo en igualdad de circunstancias fueron expedidas antes de la vigencia de ese plan que hoy te están aplicando a ti, por lo tanto, eso te desfasa de entrada en tu pretensión de equipararte a esos sujetos que si obtuvieron su uso de suelo y/o su licencia, entonces, es otro de los puntos de la sentencia de origen, el tercer punto de la sentencia de origen es que en base a una Inspección Judicial, señala que las características de la zona, en base a los lineamientos de este plan parcial, si permiten el uso comercial, se mete un poco a una cuestión técnica y así lo plasma, voy a señalar exactamente en donde, por supuesto está salvado, creo que en la opinión de todos los Magistrados, el tema que hace valer la autoridad en el sentido de la improcedencia del juicio, por tratarse de la impugnación a un plan de desarrollo, lo cual es absolutamente válido y procedente en este juicio de nulidad, para el establecimiento del uso comercial, a foja veintidós se transcribe, y de servicios vecinales se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio o servicio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo, la superficie a ocupar por el comercio o servicio no podrá ser mayor a cincuenta metros cuadrados, punto y aparte, cuando se trate de módulos de comercio y/o servicio vecinal, independientemente al uso habitacional, éstos no deberán ser mayores a doscientos metros cuadrados y cada local no deberá ser mayor a cincuenta metros, localizado preferentemente en la esquina, basándose en lo anterior, la promoción solicitada no es permitida en la zona de su ubicación, conforme a los artículos tal, tal y tal, esto lo dice el plan parcial, luego ya la Sala Unitaria, con fecha trece de septiembre del año dos mil once, se desahogó prueba de inspección judicial, cuya constancia obra a fojas



Tribunal  
de lo Administrativo

*Patricia Olvera*

*AM*

*[Handwritten mark]*

218 a la 221, dio fe que el predio materia del dictamen impugnado se encuentra en la calle Inglaterra esquina con la calle Acero, que en su exterior cuenta con una barda como de 2 metros de altura, cubierta de arbustos y colinda con un fraccionamiento construcción y con un complejo deportivo, que la avenida Inglaterra tiene dos sentidos de circulación, que la calle Acero divide el predio en cuestión del complejo deportivo, así mismo se da fe de la existencia de una escuela que en su fachada dice EDUCARE, la cual se ubica sobre la avenida Inglaterra y su fachada es de color gris como de concreto, con una puerta de cristal color verde, etcétera que se encuentran cercados los campos de fut bol por la calle Inglaterra, medio de convicción que por haberse desahogado, cuestiones que no requieren conocimientos especiales, adquieren valor probatorio y pleno para justificar los puntos sobre los que versó, en especial la existencia de establecimientos señalados, luego la pericial, se basa también en la pericial, dice que conforme a la infraestructura urbana existente en la zona si es posible soportar el uso comercial, con la superficie solicitada por que en el aludido lugar se cuenta con infraestructura necesaria, como redes de alcantarillado, eléctricas, telefónicas, buena comunicación en el exterior, además de una superficie aproximada de cinco hectáreas, se encuentran campos de futbol con pasto natural, etc., etc., y que las mismas se encuentran dentro de lo amparado en el plan ZPN-5/08, entonces lo que dice aquí, que el uso comercial vecinal en la zona es el permitido, comercio vecinal, el lo pidió como comercial y de servicios, es que una cosa lleva a la otra, creo que hay un orden en la resolución, en el sentido, primero, no es aplicable por que no se inscribió a tiempo, punto, a partir de ahí empiezo a valorar los elementos que tu haces valer en el juicio para ver si procede o no el uso de suelo que tu pretendes, yo creo que siguió un orden inadecuado, pero es muy diferente, ya para concluir y dar mi voto, el que no se haya registrado como sí sucede en algunos planes que hemos estudiado, unos planes que no se inscribieron, que no se les dio el efecto de la publicidad y otros casos en los que no se ha renovado, no obstante su vigencia establecida en la Ley de Desarrollo Urbano, por lo tanto también resultan inaplicables, en ese sentido lo ya hemos resuelto, el caso concreto es distinto, entonces **mi voto es en contra**, por que considero que esa extemporaneidad aludida, en la inscripción no tiene fundamento jurídico para invalidar el trámite en si mismo, y que se debe ceñir entonces a lo establecido en algunos planes que aplicó la autoridad y que permite el uso comercial vecinal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior existe empate, al existir dos votos a favor y dos en contra y esta Presidencia ejerce el **voto de calidad**, lo que genera que el proyecto se **turne para engrose**, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: yo estoy de acuerdo en ese punto y además habría que analizar las consecuencias que genera un plan parcial que no ha sido actualizado, hasta donde llega, la autorización de un plan no necesariamente significa que se vayan a modificar o cambiar todos los usos de suelo, pueden quedar iguales, es la presión urbana la que va haciendo esas modificaciones, no veo ahí que haya una presión urbana en el sentido de que hay otros negocios o giros que se dediquen a actividad comercial, hay canchas de fut bol y una escuela, no significa ello que en una posible actualización se tenga que modificar o cambiar el uso de suelo, debió acreditar la parte actora como es que ha ejercido la presión urbana, para justificar esa modificación del plan parcial,



Tribunal  
de lo Administrativo

*Armando Estrada*

entonces por esa razón, en sí mismo, la falta de actualización de un plan parcial, no significa que todos aquellos usos de suelo, que establece el plan que no ha sido actualizado pues queden en la nada, sería tanto como decir que no hay uso de suelo en ese lugar, esos permanecen, si un particular ante la falta de condición considera que la presión urbana impacta aquella zona, él es el que debe solicitar la modificación o cambio al plan parcial, es un trámite especial que tiene, no lo hizo, simplemente solicitó el dictamen de trazos, usos y destinos y la autoridad aplicando ese principio de legalidad, pues dispuso de acuerdo al plan parcial que no era viable, factible, otorgar el uso de suelo solicitado de comercial, comercial es un sentido muy amplio, comercial y de servicio, entonces en ese concepto, debe revocarse la sentencia y confirmarse la validez del dictamen que está aplicando el plan parcial vigente, el hecho de que no esté actualizado, no significa necesariamente que por la presión urbana, el uso de suelo en el lugar, se haya modificado, debe en todo caso, el particular hacer ese trámite en específico, para después ya solicitar el dictamen de trazos, usos y destinos, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **198/2012**.

*Armando Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada siendo las 12:00 doce horas.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

*Armando Estrada*

**RECLAMACIÓN 884/2010 C.E.A.**

*Armando Estrada*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2008 promovido por EMILIA Rivera Gutiérrez y otros, en contra de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Desarrollo urbano de Mejoramiento de la Función Pública de Recuperación de Espacios Públicos y de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: Servando Casillas Gutiérrez y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación dado a que fue retirado por la ponencia.**

*Armando Estrada*

**APELACIÓN 100/2008 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 5/2006 promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Tercero Interesado: HABITAT VERTICALES, S.A. DE C.V., Tercero Coadyuvante:

*Armando Estrada*





**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el asunto de origen es un juicio, instaurado por el Procurador de Desarrollo Urbano, contra las licencias de edificación de dos edificios de alrededor de veinte pisos que están en Eulogio Parra, el Procurador acciona en base a una queja que presentan vecinos y la Asociación de vecinos, en la primera sentencia, se sobresee por que se consideró que el Procurador al venir en representación de vecinos, debía agotar aquellos artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo urbano, el Procurador se va al amparo y el Colegiado le dice, como Procurador, tiene su potestad, tiene su facultad y no requiere para adquirir interés jurídico acudir a la instancia del 169 y 170, en cumplimiento a esa ejecutoria en esta segunda sentencia se reconoce la validez, el Procurador vuelve a ir al amparo y en el amparo no se entra al estudio del fondo por que faltaba la firma de uno de los Magistrados y nos lo regresa, y ahí va de nueva cuenta, entonces el Colegiado nos dice ahora, que es la base de la licencia, que va ligada una cosa a la otra, que si no combatió, en pocas palabras, el dictamen de trazos, usos y destinos entonces cambia el sentido de aquel proyecto, que para el Colegiado es definitivo, no es un acto procedimental y que es la base de la licencia, puesto que la licencia se tiene que ajustar, lo que señale el dictamen de trazos, usos y destinos y si la licencia está basada en un dictamen que no ha sido impugnado, entonces debe confirmarse su validez, ese es el historial, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí la parte destacada de la ejecutoria dice, lo cual no implica, bueno, considera que los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, gozan del carácter de definitivo, como son las licencias de construcción, lo cual no implica que el promovente tenga la obligación de impugnar aquellas.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por el siguiente razonamiento, el tema que plantea el juicio de amparo, no existe ningún impedimento jurídico, razón de derecho alguno o precepto que exija prohibición a declarar la inmunidad por vicios propios de una licencia de construcción con independencia del dictamen de trazos, usos de suelo, por que?, porque precisamente ese rango que concede la ejecutoria a ese dictamen de ser acto definitivo, pues entonces eso a mí me permite la posibilidad de venir a impugnar la licencia y que no necesariamente tiene que ponderarse los vicios que en su caso existieron y que no me cabe la menor duda que existen en el dictamen, para los efectos de que nosotros tengamos la obligación de



Tribunal  
de lo Administrativo

*Patricia Campos*

analizar si esa licencia de construcción está dentro de legalidad, por otro lado, hablar del tema licencia de construcción también tendría que verse, si en la conclusión final de la obra se cumplió con lo que fue debidamente reglado y permitido, es decir, verificar si lo que se peticionó y lo que se autorizó con lo que se construyó, por otro lado, el tema de la habitabilidad con lo cual fenece su vida jurídica la licencia de construcción, es un tema que también nos permite abordarlo, y que dentro de ello no se atiende y por estas circunstancias, yo creo que en el caso particular, debe de declararse la nulidad de la licencia de construcción, sus consecuencias jurídicas y desde luego la imposibilidad de entregar la habitabilidad cuando algo no cumple con los efectos de la norma en cuestión y sobre todo porque se revierta el Código Urbano, por eso mi voto en contra.

*Alberto Barba*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Excusa calificada de legal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **100/2008 C.E.A.**

*Armando García*

**APELACIÓN 828/2011.**

*Armando García*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2011 promovido por Alejandro Alvarado Toscano, en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



*Patricia Campos González*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **828/2011**.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 821/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2008, promovido por Miguel Martínez Aburto, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

*Raúl Villanueva Alva*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Aquí la inquietud que me nace es que tuvo pleno conocimiento desde la admisión de la prueba el oferente, la Sala como árbitro del proceso, se recibe la documental, ordenan correr traslado a la parte oferente para que se manifieste conforme o no con la revisión de esas constancias para tener por desahogada la prueba y en lugar de que la Sala oficiosamente advirtiera que lo que había ordenado efectuara la autoridad, no cumplió, le obedecía y debió oficiosamente haberlo advertido, por que no cabe duda que una obligación que se tiene cuando se ordena recabar una documental, es verificar cuando se recibe el cumplimiento, que sea exactamente lo peticionado, que sea el documento y de la fecha y el contenido de lo que se pidió, es una obligación del árbitro del proceso, pero luego aquí viene el otro detalle, que corren traslado al oferente y éste guarda silencio, es decir, no dijo nada, si estuviéramos ordenando que esa notificación donde se le corre traslado al actor, no cumplió con los requisitos de ley, porque se violentaron formalidades, pues entonces ahí yo vería la posibilidad de haber inaudito pero por un acto que es responsabilidad de la autoridad jurisdiccional por no haberle notificado de manera fehaciente lo que quería comunicarle del resultado de la prueba, pero si la notificación está bien ejecutada, y no existe prueba que ha sido notificado de manera incorrecta y lo asiente, no dice nada, porque estoy en el entendido sin ver actuaciones que cuando se ordena correr traslado de esa prueba, se le dice que si nada

*Armando García Estrada*

*Victor Manuel León Figueroa*

*Jesús García*



Tribunal  
de lo Administrativo

manifiesta en el termino que concedieron se tendrá por conforme, sin leer, porque debe de ser así, obligatoriamente por una cuestión procedimental, si eso aconteció, yo vería en el aspecto de las cargas probatorias, una ayuda, por decirlo de alguna manera, totalmente abierta y sin disimulo, a favor del demandante, que no es el caso de ir en contra, simplemente que se cumplan las reglas, se dio el derecho, se notificó, no aducen que existen violaciones a las formalidades en la notificación, pues ahora en la sentencia yo reviso que esa no es la prueba, en todo caso yo estaría, yo no se si es un documento necesario para poder fallar? si lo es, yo estaría, en lugar de ordenar reponer procedimiento nuevamente, que previo al dictado de la sentencia, decretar una diligencia de mejor proveer para recabar esa documental, por ser necesario para llegar a la verdad histórica, pero no para reponer procedimiento, porque para mi cuando ordenamos reponer es porque existe una manifiesta e indudable violación y yo no advierto la violación en el procedimiento, quien la genera no me queda la menor duda, es la Sala de origen, pero además la parte oferente lo sabia, porque lo recibió y se quedó callado cuando notificaron, entonces, yo estaría a favor de ordenar el recabar esa prueba pero como diligencia de mejor proveer y no por reposición de procedimiento, porque sencillamente no existe violación del procedimiento, que es lo que tutela el artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a este juicio ese es mi posicionamiento, siempre y cuando sea un prueba necesaria para llegar a la verdad histórica, porque si lo que busca es para enderezarle la causa de pedir al demandante, es un exceso, como aquí no se aduce nada sobre ese aspecto, porque aquí lo que se endereza en el proyecto es mas que nada a reponer el desarrollo de esa prueba, yo no puedo opinar ahorita si es un documento elemental para la decisión del juicio, es decir, que es la prueba total que sin ella no podemos dictar la sentencia, que es otro requisito intraprocesal para una prueba de mejor proveer, porque si no está en esa tesitura, tampoco habría diligencias de mejor proveer, yo por esto en ese aspecto estaría **en contra del proyecto**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente de Pleno **821/2011**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 216/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado**



Tribunal  
de lo Administrativo

*Emmanuel Campos*

**Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**  
Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2011, promovido por Sergio Márquez Robles, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y otra autoridad, Tercero: Emilia Robles Alvarez, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, en funciones de la Segunda Sala Unitaria, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por las siguientes consideraciones, en primer término debo de visualizar el origen del acto para poder determinar si tenemos o no competencia, en este caso concreto, sucede algo dentro de un juicio sucesorio, donde se lleva a cabo la adjudicación de los bienes de la masa hereditaria, sin haber tomado en consideración que el *de cujus* estaba casado por sociedad legal, yo desconozco, no tengo las constancias del juicio sucesorio, si la partida de matrimonio que acompañaron para el trámite de juicio sucesorio, señalaba que estaban casados por sociedad legal, para que el juez, aunque las partes no se lo exigieran de manera oficiosa, tenían la obligación de considerar que lo único que estaba en juego en la universalidad del juicio, es el cincuenta por ciento que correspondía a los gananciales del *de cujus*, resulta que según se narra, digo, no estoy viendo actuaciones del sucesorio, pero yo recuerdo este asunto porque, yo también tuve conocimiento de estos juicios, que comparece de manera unilateral el particular y como si el registrador fuera juez y va y le dice, oye fíjate que en estas escrituras de adjudicación a favor de éstos herederos, es ilegal, yo soy la esposa del *de cujus*, a mi me corresponde el cincuenta por ciento y aquí está mi acta de matrimonio, y el Director del Registro Público, que no fue, que fue el Subdirector, incluso las copias certificadas están firmadas por él mismo, por el que ejecuta el acto, como si fuese el juez en una sentencia declara, tienes toda la razón, todo lo que se adjudicó a ustedes, no es legal por que el cincuenta por ciento le corresponde a la que vino ahorita al Registro a decirme que es la esposa del *de cujus*, no tenemos competencia, mi voto en contra.

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada mas hago una aclaraciones, la persona contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes en Zacatecas, el cónyuge fallece y entonces uno de los hijos denuncia la sucesión y es cuando se da cuenta, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdón, es por separación de bienes, se da cuenta, ahí le adjudican, es al contrario de lo que dije, o sea, son los hijos los que reciben el perjuicio de la esposa,

*Armando García Estrada*



Tribunal de lo Administrativo

se los adjudica no obstante que está casada por separación de bienes, si, perdón, yo vi cuatro demandas de esas en mi Sala, perdón, tiene razón Magistrado, de todas maneras el origen para mí es el mismo, el Director del Registro Público no puede ejecutar esos actos, esos requiere declaración judicial, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: lo que pasa es que desde que se adquirió el bien, la cónyuge acreditó estar casada por régimen de separación de bienes, por eso en el Registro Público se hace la anotación de que adquiere la señora tal, casada por separación de bienes, cuando fallece el esposo, denuncia la sucesión del hijo, que es cuando se da cuenta de que ese bien no forma parte del acervo, porque es un bien exclusivo de la señora y contra esa anotación registral, es que está viniendo el hijo que tiene denunciada la sucesión, así es el asunto.

*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Alberto Barba*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de existir empate en este proyecto con dos votos a favor y dos votos en contra, por ser Sala de origen el Magistrado Presidente, conforme al acuerdo Plenario vigente, el **voto de calidad pasa al ponente** del proyecto, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, que está a favor del proyecto, en virtud de lo anterior se aprueba por mayoría el proyecto del expediente **216/2012**.

*Horacio León*

**APELACIÓN 677/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 351/2010, promovido por Antonio Rafael Barrera Landeros, en contra del Presidente Municipal y Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

*Raúl Villanueva Alva*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Horacio León*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

*Victor Manuel León*



*Patricia Campos González*

*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de existir empate en la votación y con las mismas razones jurídicas del proyecto anterior, al ser Sala de origen el Magistrado Presidente de este Tribunal, **el voto de calidad pasa al ponente del proyecto**, la Magistrada Patricia Campos González que lo emite a favor del proyecto, por lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **677/2011**.

**APELACIÓN 759/2011**

*Al* La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 325/2009, promovido por Javier Chávez Magaña y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, Jalisco, Tercera Interesada: "CENTRO DE ENTRETENIMIENTO DEL RIO, S.A. DE C.V.", Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **759/2011**.

**APELACIÓN 791/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 319/2010, promovido por Fernando García Ureña, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **791/2012**.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 847/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 331/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Ricardo Robles

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 16/43

PLENO ORDINARIO 13/2012  
28 DE MARZO DE 2012





Tribunal  
de lo Administrativo

Lona, en contra de la Policía Vial que emitió la Cédula de Notificación de Infracciones con número de folio 14604558-8 de nombre Octavio López Salcido, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **847/2011**.

**RECLAMACIÓN 66/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2011, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por "Aeropuerto de Guadalajara", S. A. de C. V., en contra del Tesorero Municipal y Notificador, Verificador, Ejecutor, del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **66/2012**.

### RECLAMACIÓN 249/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 385/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por Cruz Mireya Jacinto Padilla, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda, **en contra** de fundar la resolución Plenaria, respecto de lo previsto en la fracción IX del artículo 87 de la Ley Orgánica actual Judicial del Estado, que prevé las cuestiones derivadas de la relación administrativa de los cuerpos de Seguridad Pública del estado, porque de los actos, dice, derivados, porque esta es una prestación evidentemente laboral y es una omisión de la autoridad, es una omisión de la autoridad, ese supuesto, esa mal conformada fracción que dice aquí.



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** a favor de confirmar la admisión de la demanda en sus términos y por **mayoría** respecto de la fundamentación establecida en el proyecto con un voto en contra, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **249/2012**.

**APELACIÓN 768/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 7/2011, promovido por Mario Alberto Martínez González, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor, solo en contra del párrafo segundo de la página veintiséis.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor** en lo general, en todos sus consideraciones **excepto en esa** parte que señala el Magistrado Armando García Estrada, mi voto en contra en esto resulta que, aunque lo digan las tesis del Poder Judicial Federal y algunos reglamentos lo sigan así ciegamente y algunas leyes lo repitan y lo reproduzcan sin razonar, donde está también lo delicado de sostener esto, como enunciado, no como razón, como enunciado, en que imaginense este proyecto, que está resolviendo sobre prestaciones laborales y sostener que es administrativa, ya por donde lo vean, en serio, yo voy a seguir con lo mismo, hasta que un día a lo mejor algo suceda y cambie esta situación, naturaleza administrativa, naturaleza administrativa, naturaleza administrativa, ni siquiera la definimos y luego a la poste en la siguiente hoja estamos resolviendo cuestiones, aguinaldo, en algunos horas extras, ¿Dónde está?, ¿quién me la puede explicar?, no existe eso.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es una resolución que teníamos en materia civil los jueces, de cómo un juicio hipotecario, que es un contrato accesorio, que es una garantía, se iba a un juicio mercantil ejecutivo, nada mas porque quien demandaba era el banco, el actor, pero las reglas del juicio hipotecario, no podías



Tribunal de lo Administrativo

resolverlo en materia mercantil si no es con Código Civil del contrato de hipoteca, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: el Código de Comercio lo señalaba eso ¿no?, de que si una de las partes es comerciante, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: sí pero también tiene un caso de excepción este artículo, creo el 70 o 71 del Código de Comercio, en caso de excepción cuando el acto sea meramente civil, ese acto era meramente civil, era un mutuo con garantía hipotecaria y se van al mercantil y se recibe, bueno, la prueba es que todavía no se resuelve, que raro, somos un país raro en las leyes, aquí una cuestión laboral mandarla a este Tribunal, es como mandar un juicio de alimentos aquí a este Tribunal, por que es una relación administrativa que nace de una partida del Registro Civil, cuyo sujeto que la realiza es una autoridad administrativa, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: yo no se si alguno de los integrantes de este Pleno, en Sala unitaria hayan recibido asuntos de otras dependencias o al vencerse viene producto de un trámite administrativo y se está declarando incompetente el Tribunal de Arbitraje y Escalafón porque es un acto meramente administrativo y lo está remitiendo a nosotros, que nos mande todo entonces el Tribunal y que de una vez nos mande los relatores y todo, por que no tiene caso que exista el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, nos quiere remitir todo, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: ahora, si se quiere oficializar realmente el tema del derecho burocrático, ya será otro Órgano especializado para policías y para conflictos internos del Poder Judicial, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: como nosotros si tenemos el caso de excepción en la ley, también somos trabajadores del Poder Judicial, no tiene competencia el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero se tiene norma escrita ahí, existe una justificación.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Patricia Campos' and 'R. Villanueva'.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad respecto de la restitución que se hace conforme al artículo 76, de las prestaciones a las que tiene derecho, por mayoría respecto de la consideración de que la relación es de carácter administrativo, lo anterior en relación con el proyecto del expediente Pleno 768/2011.

Handwritten signature and scribble on the left margin.

APELACIÓN 835/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por María del Consuelo Flores Camarena, en contra del S.I.A.P.A. y su Director General, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

Handwritten signature on the left margin.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de confirmar la nulidad lisa y llana por lo que ve al periodo comprendido del año 2003 a 2006, en lo relativo a que no se establece un consumo por el cobro, luego por lo que ve a los consumos que tienen que ver con la fecha de la presentación de la demanda, 17 de marzo de 2011 y cinco años atrás, hace valer la prescripción la cual no es estudiada por la Sala de origen, y tampoco hay un recurso de la parte actora, sólo del tema por que obtuvo una nulidad lisa y llana, estoy también **a favor** de que en la parte relativa a donde se establece que hay consumos, no se establecen las bases de cuantificación y por lo tanto también hay la declaratoria de una nulidad para efectos, también estoy a favor, estoy **en contra** de una consideración que se hace aquí, a foja cuatro, de que al tratarse de un contrato de adhesión, hay una relación de coordinación, entre el organismo denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y el usuario, por que aquí ese contrato de adición no puede desnaturalizar el tributo en el que se convierte el suministro de agua y el pago de los derechos correspondientes, entonces no comparto eso, porque al mismo tiempo se dice en el proyecto que no obstante de ser una relación de coordinación, se trata de un acto administrativo definitivo, constitutivo, susceptible de impugnación, etc., entonces aquí tiene que haber una contradicción en esa situación, a esa defensa que ha venido hacer valer este organismo y quiere desnaturalizar la prestación de un servicio público fundamental y lo quiere convertir en una mera relación de coordinación y en una situación como de carácter mercantil, como se ha querido ahora convertir también por un lado el suministro de energía eléctrica en el país, situaciones que obedecen seguramente a otras causas que no son muy jurídicas y que no comparto hoy por hoy, seguirá siendo eso.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior hay dos votos a favor y dos en contra, respecto de la nulidad lisa y llana de los cobros referidos al año 2003 hasta el mes de mayo del año 2006, hay dos votos a favor y dos votos en contra respecto de que a partir de ese periodo de mayo del 2006, los cobros sucesivos, se decrete una nulidad para efectos, tal y como lo hizo valer la autoridad en vía de agravio y hay un voto en contra respecto de la consideración de que se trata de una relación de coordinación y dos votos en contra respecto de la motivación y fundamentación del proyecto en general, existe empate respecto de la nulidad lisa y llana que se resuelve en el proyecto, respecto de los periodos del 3 de diciembre del año 2003 al 6 de mayo del año 2006, existe empate, en relación a esa situación, esta Presidencia ejerce el voto de calidad para que se apruebe por



Tribunal  
de lo Administrativo

mayoría, existe empate en relación a la declaratoria de nulidad para efectos en relación a los consumos que se determinan y se cobran a partir de mayo del año 2006, hasta el año de 2011, en todos y cada uno de sus apartados, al considerar que no se establecieron las bases de determinación para dichos consumos, en ese sentido también esa presidencia ejerce el voto de calidad para que se apruebe por mayoría esta consideración, esta propuesta de la ponencia, también existen dos votos a favor y dos en contra, respecto de la legalidad de los distintos cobros de reconexión que hace o que establece la autoridad demandada en su resolución, para que se establezca como un cobro único, dice la ponencia, en ese sentido también al existir empate, se ejerce el voto de calidad de esta Presidencia para que se apruebe por mayoría, y en relación a la consideración de la ponencia en que existe una relación de coordinación en base al contrato de adhesión que se suscribe entre el usuario de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y la autoridad demandada, existe el voto a favor de la ponencia y existen tres votos en contra, en ese sentido se turna para engrose, lo anterior en relación con el proyecto del expediente Pleno **835/2011**.

*Caruso Dampas b*  
*WWT*

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACIÓN 516/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2010, promovido por Gerardo Rodrigo Blanco Moreno, en contra del Secretario de Vialidad, Tránsito y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 797/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 351/2011, promovido por OSLO CASINOS S.A. DE C.V., y otro, en contra del H. Ayuntamiento de Autlan de Navarro, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a



Tribunal de lo Administrativo

la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Raúl Villanueva Alva*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **797/2011**.

**RECLAMACIÓN 812/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2009, promovido por Gerardo Hartmuth Haussner Kolbe y Alfredo Arias Gómez, en contra de la Secretaría de Educación del Gobierno de Jalisco, Tercero: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **812/2011**.

**RECLAMACIÓN 42/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 339/2011, promovido por José Manuel García Álvarez, en contra del Supervisor del Área Operativa y Titular del Departamento de Ingresos, ambos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención**, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **42/2012**.

**RECLAMACIÓN 88/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2011, promovido por Luis Antonio Vidaña Pérez, en contra del Director General de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:





**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **88/2012**.

**RECLAMACIÓN 211/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 433/2011, promovido por Juan Ramón Gutiérrez Becerra, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 211/2012.

**APELACIÓN 833/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2011, promovido por "Ingenio San Francisco Ameca, S. A. de C. V.", en contra del Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 833/2012.

**APELACIÓN 74/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por Jorge Aldana Galván, en contra Gobernador del Estado y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **74/2012**.

**RECLAMACIÓN 103/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2006, promovido por Oscar Eduardo Ramos Remus y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **103/2012**.

**APELACIÓN 201/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2011, promovido por Antonio Gallardo Villela, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **201/2012**.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R. P. 19/2010.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado



Tribunal  
de lo Administrativo

**Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Servicio Industrial de Jalisco, S. A. de C. V., en contra de la Secretaria de Desarrollo Urbano en el estado de Jalisco y otro, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, por retorno de la Segunda Sala, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Para mi si hay actividad administrativa regular, por eso en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, lo voy a sintetizar el voto en contra** con las siguientes razones, no cabe la menor duda en el caso particular, la actividad irregular administrativa es manifiesta, es patente y nada mas voy a precisar para poder ver ese viejo adagio que es una lápida en muchas de las conductas de la condición humana, "lo que empieza mal, termina mal", no existe ninguna justificación que logre salvar esta expresión, lo digo de la siguiente manera, todas las obligaciones que tenía a su cargo las autoridades que intervinieron para llevar a cabo esta obra de estorbo a la ciudadanía, donde estatizan a favor de ellos el impedir la libre circulación en una clara violación a preceptos de la Constitución General de la República y desde luego de Constitución del Estado y de normas secundarias, pero no solo eso, porque en ninguna de las pruebas que constan en ese expediente de Responsabilidad Patrimonial, existe una excluyente de responsabilidad para la autoridad, no tuvo la capacidad siquiera de llevar a cabo la consulta exigida y que esta resultase a su favor, ese era el primer paso, el que no puede lo menos, no puede lo mas, ese es otro valor universal y resulta que con eso que empieza mal, se sigue generando una serie de situaciones de hecho y de derecho que hoy se traducen en derecho, mejor dicho, donde viene y se afecta no solo ese gran tema que existe de que los daños patrimoniales que sufrieron muchas de las personas que son vecinas por donde circula ese impecable medio de transporte y ejemplo en el mundo a seguir, como es el Macrobus, todo lo que generó de problemática social, pero también tuvieron a su favor algo nuestros gobernantes, el mexicano por naturaleza, a parte de que no sabe defenderse, no quiere defenderse, esa es una gran defensa que tienen nuestros gobernantes, de que al ciudadano le pueden pisar el cuello, lo pueden patear, fracturar, está la pavimentación de Avenida Vallarta, está el dispendio de los Arcos del Milenio, la Glorieta del Mercado de Abastos, quedaron ahí cincuenta millones cuando existe gente que no tiene que comer y que ahí se tiraron y no se para que, cual es el fin de la utilidad o la solidaridad que tiene que tener el ciudadano de soportar que tiren el dinero como si fuera de su bolsa, yo quisiera ver un gobernante que de su bolsa ponga el dinero para hacer alguna obra, a ver si las harían igual, indudablemente que no, aquí el tema es claro, un



Tribunal  
de lo Administrativo

diseño inapropiado, desde el punto de vista urbanístico, arquitectónico y en contra de las reglas mas elementales de la situación ambiental, voy a decir porque, en las grandes urbes, la principal obligación que tiene una autoridad en materia de vialidades es perseguir la continuidad, el evitar que se detengan los vehículos o que la circulación sea lenta para impedir precisamente eso que se provoca en el ecosistema y en el medio ambiente, la contaminación, en una avenida como era en aquellos años, esta de Gobernador Curiel, donde la circulación era fluida, generaba trayectos cortos, es mas, muchas gentes que yo conozco que vivían en la zona de Miravalle, en la zona del Rástro, que tomaban un solo camión para llegar a la barranca de Huentitán, y otro para regresarse, ahora tienen que tomar cuatro camiones para llegar a Huentitán y con un costo cuatro veces superior, antes gastaban nada mas lo que corresponde a un camión y ahora pagan el doble de lo que pagaban, entonces, imagínense nada mas donde veo yo la solidaridad del ciudadano a una obra desastrosa, que insisto, que bueno que todos los demás no vinieron al juicio de responsabilidad porque no hubiera habido dinero que les alcanzara para pagar, ¿por qué? porque el mexicano es muy sentimental y luego si no gana y ese sentido de confiabilidad hacia los Tribunales que para honra de nosotros es solo del cinco por ciento, es decir que de cada cien gentes nada mas cinco confían en los Tribunales y los otros noventa y cinco no, pues que bueno que eran los que vivían ahí en ese corredor de Gobernador Curiel y Calzada Independencia, porque ahí esos noventa y cinco que no confiaban en los Tribunales para venir a demandar, pero apareció uno que es esta empresa y dijo, no, como voy a dejar de perder, donde me están negando sin justificación técnica el ingreso a la gasolinera, luego viene el gran tema aquí, el proyecto se vuelve laboral, donde nada mas repiten lo que ya se había hecho, para empezar no identifican absolutamente la diferenciación que tiene que ver con una prueba de inspección judicial y otra inspección ocular asociada de peritos, ahí yo quisiera que me hubieran dicho en el proyecto, que perseguía una, que probó esa y que probaba la otra y que perseguía, quienes intervinieron, como se fue desahogada y donde consta el valor para decir que, por que en el proyecto a todo se le da valor probatorio, aquí todo es valor probatorio pleno, pero nunca se dice el porque y para que de las cosas, la razón, pues no es mucho pedir, yo sé que en esto se tienen límites y bastantes, la razón del porque, menos se lo voy a exigir, entonces no identifica nada, luego vienen hablando en el proyecto el tema de lo que aduce como demanda de responsabilidad y luego después pone un párrafo donde dice, que si existe la responsabilidad patrimonial porque está prevista en la Ley de Responsabilidad Patrimonial y transcribe una serie de artículos porque aquí se tiene como mal hábito jurisdiccional, nada mas llenar de tinta y gastar papel, por eso se consumen diario diez mil campos de fútbol de árboles diarios y aquí yo creo que nosotros participamos en mucho, entonces se agregan esos artículos sin hacer una relación, mira, yo te invoco este precepto legal porque esto se relaciona con este hecho, con el cual afirma y sostiene lo siguiente y que además se corrobora con esta prueba, por eso es sentenciar, es analizar, es valorar, tenemos que llevar de la mano a los que no son abogados, digo, pues si los que somos no lo sabemos hacer, tenemos que hacer el esfuerzo, cuando menos que sea digerible la redacción de lo que se hace, luego después en otro párrafo vuelve a decir, es que la autoridad si se equivocó, porque en la consulta pública y luego otra vez termina eso y vuelve a decir, no, esas pruebas



Tribunal de lo Administrativo

periciales que fueron debidamente desahogadas con esos estados financieros, tienen valor probatorio pleno porque si es cierto lo que dicen los peritos, porque consta en los documentos que fueron acompañados, aquí está la redacción, nada mas les pido que hagan la lectura como debe de ser, díganme si estoy mintiendo en lo que dice el proyecto, luego se llega al otro extremo de que, luego se aduce en total parte del proyecto que está debidamente señalada aquí, donde contrario a lo que viene diciendo después dice, que se debió de haber desahogado una prueba pericial para demostrar efectivamente que existía ese daño patrimonial en la página diecinueve, segundo párrafo, dice categórico, cabe señalar, dentro de ese desorden que es inentendible, cuando menos por mayoría de razón, dice, cabe señalar que en atención a los aludidos documentos, que se debió de desahogar la prueba pericial contable, haber, entonces si no se desahogó la prueba pericial contable, por lo que está diciendo aquí, quien revisó así como pasar en avión por Paris y dice que conoce Paris, es o no necesaria esa prueba, está desahogada o no, porque luego en el párrafo inmediato siguiente dice, y no en el párrafo inmediato siguiente en el mismo, antes de concluirlo dice, que todas las objeciones de la autoridad, respecto de lo que dijo el perito Héctor Vega Orozco, que no es cierto y lo que dijo Brígido, dijeron sustentar sus informes en los reportes en los sistemas del COPAC, nada mas que me diga que es eso, esos informes a que se refieren, de que fecha, a favor de quien, que contienen, digo, es que aquí dan las cosas por entendidas, como diciendo es que como yo la leí, nada mas tengo que decir que si existen, pero no especifica absolutamente nada y no me queda la menor duda que en el desahogo de esas pruebas, que para mi las fundamentales serían para cuantificar el monto de la Responsabilidad Patrimonial, lo que tiene que ver precisamente con identificar en que consistió lo que yo dejé de percibir, lo que yo tenía de ganancia y cuales fueron las consecuencias a partir de la iniciación de esa obra ejemplar para el mundo, que fue lo que dejé de ganar, ahora, para poder decir que no se tiene actividad irregular administrativa, díganme donde está el premio que recibió el dueño de esa gasolinera, que incrementó sus utilidades porque ahora si se vende mas gasolina y vende mas disel y no se cuenta con nada de eso que lo avale, pero entonces, luego viene el conflicto, si los peritos aquí se les esta diciendo de manera alegre, por no utilizar otra expresión, de que si es cierto, mira tu perdiste en tal año tanto, en tal año perdiste tanto, no y además en tal año perdiste tanto, luego ya vienen unas transcripciones que el autorizado para oír notificaciones no se que, que el autorizado para oír notificaciones no sé para que, que agravios en la revisión no se para qué, luego otra vez viene otro retraso y dice, como lo reclamado por la actora en su ampliación de demanda y lo pone entre paréntesis, como si fuera algo muy especial, deja de ser general y se convierte en algo especifico y lo pone entre paréntesis, en su actuación de demanda que si forma parte de la acción original perfeccionada, que es acción original perfeccionada, yo quisiera que con esa cultura basta que tiene el proyecto me lo explicara porque mi ignorancia no me permite entender que es esto y en ese mismo párrafo le sigue y luego ya dice, que otra vez, que sí que un millón seiscientos diecinueve mil, que un millón doscientos dos mil y que no se que, que el daño y luego otra vez insertan en contradicción, clara contradicción, esto es como yo decir, miren, yo de verdad, mi equipo son las chivas pero le voy al atlas, van a decir pues este hombre está loco, le va al mejor equipo del mundo y luego habla del otro equipo que no sirve para nada, entonces

*Estimado Daño*

*del*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

la cosa aquí es muy clara, aquí se está diciendo invocándose esos criterios que se pronunciaron acerca de lo que tiene que ver con el 113 Constitucional de la reforma de la actividad irregular administrativa, de que es ilegal nuestra Ley de Responsabilidad Patrimonial que fija un límite en la indemnización y condena nada mas a dos millones ochocientos veintidós mil pesos, entonces para que las invocan, o le estamos diciendo a la Corte, tú podrás decir esto, en tus criterios pero aquí yo mando y yo condeno nada mas a esto, si no las comparto no tengo por qué insertarlas en el proyecto y obviamente con esto concluyo, no se cuenta con un análisis absoluto, mínimo requerido para una sentencia de todo lo que tiene de actuaciones ese expediente de responsabilidad patrimonial, no tiene la individualización de la prueba, no tiene el análisis en conjunto de pruebas, no identifica siquiera los documentos, quien los expiden, quien los firma, que fecha, que contienen, el nombre cuando menos de los peritos, yo creo que los únicos dos que se aprendió fue el del perito del actor y del demandado en esa prueba pericial y en las otras pruebas nada mas se aprendió el de Adrián Márquez Villarreal, porque es popularmente conocido en este Tribunal y en muchos lados, fue lo único que le dio para sacar el proyecto y decir que después de todo, que no dijo nada, son dos millones ochocientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro pesos, estoy en contra de esto y voy a concluir de la siguiente manera, esto requiere una estructura jurisdiccional, una estructura de sentencia, de análisis, de valoración, de ponderación de aquellas que dan luz a fincar en que consiste la actividad irregular administrativa que es notoria, no requeriría de mucho esfuerzo procedimental decirlo, dos, el nexo causal en el cual yo no tengo el deber jurídico de soportarlo y determinarlo, identificarlo y con que pruebas, no nada mas decir con todas las pruebas porque todas tienen valor probatorio pleno, con todas las fotografías que yo ya vi y no dicen siquiera cuantas fotografías fueron, luego, el otro gran tema, llegar a la conclusión de que como existen los dos requisitos esenciales en la teoría del riesgo, que es la actividad ilícita que genera un daño que no tengo el deber jurídico de soportarlo, luego cuantificarlo, a que tienes derecho de indemnización y decir por que lo tengo y con que lo pruebo, con que lo corroboro para poder llegar a una condena y entonces si decir, aplico o no la Ley de Responsabilidad Patrimonial o aplico la ejecutoria de la Corte de que es inconstitucional, es el límite que fijó nuestra ley y hago la condena, pero yo creo que este proyecto pasó en telenovelas o en un programa de vengas el desgraciado, por ahí dicen, yo estoy en contra del sustento del proyecto en la carencia de motivación y fundamentación y porque la indemnización tiene que ser acorde a lo que está demostrando, si son, como dice en algunos retazos el proyecto, que si existe daño, que si está demostrado con los estados financieros y con la pericial contable, pues se debe condenar a todo lo que tiene derecho, no se tiene ninguna razón para restringirlo o que me digan porque se restringe, por eso mi voto en contra, yo estaría en que lo que esté probado, si es un peso que se le pague y si son veinte que se le paguen y si son veinte millones que se le paguen, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: por eso pero si hay la configuración de la responsabilidad patrimonial?, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: sí claro, si se tiene, perfectamente, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: entonces es dividido, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: bueno, **parcialmente estoy a favor**, porque si procede la responsabilidad patrimonial, el derecho a la indemnización, en lo que no estoy de





Tribunal  
de lo Administrativo

acuerdo es en la estructura y el monto que se condena, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: es que precisamente la parte difícil y la parte delicada es razonar por que sí a ello y como determinar el daño, el hecho a mi también me agrada, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: es como si llega un enfermo con el doctor y le voy a decir, oye nada mas te voy a dar aspirina no puedo hacer mas, este es un tema de derecho, la teoría del riesgo es un tema del derecho, que tiene que ver con la estructura del derecho moral, del derecho de la personalidad, si no entienden eso para que **se meten a estos temas**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de la condena pero en contra** de la fundamentación y motivación en cuanto a las cuestiones de la sentencia me adhiero a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada, a favor de que existe actividad administrativa irregular, se dan los elementos, pero la estructura de la sentencia, la relación de las pruebas y la fundamentación y motivación, no.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: analizar del bagaje probatorio, determinar el monto al que tiene derecho, porque aparentemente la indemnización debe ser superior a lo que se condenó, ahora si de pruebas se demuestra que no, si es menos pues es menos, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: estoy a favor de que se condene, mas no en la cantidad que se menciona, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada mas que hay un punto interesante, tu dices que ya nosotros asumamos respecto a la inconstitucionalidad de perjuicios y que ya no nos detengamos en eso, tú estas de acuerdo en eso?, porque la ley no ha cambiado pero si es cierto que todos los criterios van a declararla inconstitucional, ya hay tesis, no se si jurisprudencias, pero tesis bastantes, inclusive una que interpreta la de Jalisco también, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por que el 113 no estableció límite, esa es la teoría, cuando hicieron aquí la ley, para acoplarse a la reforma federal, la redactaron a conveniencia pues.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en los mismos términos que se han expresado respecto de la diferenciación entre la configuración de los elementos para la responsabilidad patrimonial en el caso concreto y en contra de los argumentos, la motivación y fundamentación para llegar a esa condena, en el mismo lineamiento yo me sumo para la valoración de las pruebas y la determinación que en derecho corresponda al daño reclamado y a la condena que corresponda, serían daños y perjuicios reclamados.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** con los lineamientos ya establecidos, esto en relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial **19/2010**.

**RECLAMACIÓN 282/2012.**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 26/2007, promovido por Surtidora Electromecánica Industrial, S. A. de C. V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente de Reclamación **282/2012**.

- 7 -

**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**.

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial Expediente 2/2012, interpuesto por el C. Martín Rojas Angulo, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.



Tribunal de lo Administrativo

En Sesión Plenaria de fecha 18 dieciocho de enero del presente año, se determinó requerir al promovente para que acredite el carácter con el que comparece, el que con fecha 12 de marzo cumple el requerimiento, lo que se somete a consideración del Pleno para la admisión de la demanda.

- Analizada y discutida que fue la demanda, fue a sometida a votación para efectos de su admisión, resultando:
- 

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de que se admita.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor de que se admita.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de que se admita.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de que se admita.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces, se aprueba por mayoría de votos el que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial **2/2012**. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 20/2011, interpuesto por el C. Antonio Fernando Carrillo de la Cruz, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el que se encuentra substanciado a efecto de designar Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimitad de votos y designaron como Ponente al Magistrado **Alberto Barba Gómez**, esto conforme al rol establecido para dichos asuntos, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente. Gírese oficio a la Dirección de Informática para realice los movimientos necesarios en el sistema de turno correspondiente.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director Jurídico Contencioso del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante el cual comunica a este Tribunal que el personal de ese Municipio



Tribunal  
de lo Administrativo

iniciará su periodo vacacional del lunes 2 dos de abril al 13 trece de abril de 2012 dos mil doce, reanudando labores el día lunes 16 dieciséis de abril del presente año. Solicitando se tome en consideración para cualquier juicio relacionado con el Municipio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que remite el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual comunica el periodo vacacional de primavera para esa soberanía comprendido del 2 al 13 de abril del presente año, reanudando labores el día 16 de abril de 2012.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

**6.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 770/2012 que remite el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual comunica el periodo Vacacional para esa Institución comprendido del día 2 dos al 13 trece de abril del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

**6.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta el Pleno del escrito que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica la reubicación de los Juzgado 1º y 2º de Autlán de Navarro y 1º y 2º de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

**6.7** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 332/2012 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los estados financieros correspondientes al mes de febrero del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

**6.8** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 188/2012 que remite el Presidente de la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal mediante el cual regresa la resolución de Engrose emitida por el Pleno con fecha 6 seis de abril del año 2011 pronunciada dentro del expediente de Reclamación 34/2011 señalando la imposibilidad de acatar la



Tribunal de lo Administrativo

*Alberto Barba Gómez*

sentencia en virtud de que en la proposición primera se señala "es infundado el agravio expuesto por la parte actora" siendo que quien interpuso el recurso fue la autoridad demandada. Agregando que el Magistrado Alberto Barba Gómez, emitió su voto teniendo impedimento para hacerlo ya que dicho recurso se deriva de Juicio tramitado en la Sexta Sala. Se reviso el expediente, y efectivamente en el resolutivo primero se alude a los agravios de la actora, pero fue interpuesto por la demandada, y por lo que ve a la votación del Magistrado, es una resolución del año 2000 dos mil, se checo el acta y por manifestaciones propias del Magistrado Alberto Barba Gómez, señalo que por ser una resolución del año 2000 dos mil el tenía que emitir su voto y así se asentó en el acta respectiva.

*Alberto Barba Gómez*

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad de votos**, con la abstención del Magistrado Alberto Barba Gómez, determinaron devolver el oficio con la resolución que anexa, a la Sexta Sala Unitaria, ya que del cuerpo de la sentencia se establecen las bases para su cumplimiento, aunque exista equivocación en el resolutivo, dado que ello no impide su acatamiento; y por lo que ve a que el Magistrado Alberto Barba Gómez, emitió su voto siendo la resolución de origen la Sexta Sala Unitaria, ésta fue emitida en el año 2000 dos mil, en donde no tuvo participación alguna.

*of*

**6.7 En uso de la voz el Magistrados Presidente:** Para informarles señores Magistrados, que la reunión de ayer fue muy importante, muy interesante en la Ciudad de Morelia con el Magistrado Sergio Flores como Presidente del Tribunal Contencioso, quien les envía un saludo, y bueno, estuve compartiendo puntos de visto con los Consejeros del Consejo de Estado de Colombia, y sobre el tema voy a hacerles llegar nada más lo que es parte de su normatividad que nos da unos parámetros bastantes distintos a nuestro limitado modelo de Contencioso Administrativo y en una experiencia muy interesante que las facultades que han ido asumiendo ese Órgano ya ahora jurisdiccional totalmente de Colombia, y que tenemos la posibilidad en fines de no se si la tercera semana de abril, habrá una reunión en la Ciudad de Guadalajara, de que el Presidente de dicho Órgano Jurisdiccional esté con nosotros en el Tribunal con temas de nuestro interés, y lo vamos a precisar y agendar. Informarles también, aunque es muy pronto que para el día 15 quince de mayo el área correspondiente a compilación y sistematización de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, nos estableció como fecha, haremos llegar la circular a los Presidentes de Salas, Secretarios y Actuarios, para la charla Sesión de actualización en el manejo de las nuevas herramientas del IUS sobre la base de lo que la Décima Época está marcando, van a venir de la Ciudad de México a esta tarea aquí en el Tribunal, solo para nosotros y a quienes queramos invitar, obvio nuestro Tribunal. Siguiendo, tengo en mis manos el proyecto de convenio que envía la ONU para la colaboración que se va a concretizar entre este Organismo y nuestro Tribunal, yo creo que es un precedente único en el País que un Tribunal Local, pueda acceder a ese Organismo, primero voy a hacer la traducción para ser un poco más preciso y en cuanto este la traducción, que no está sencilla, la hago llegar para que vayamos trabajando en los puntos que vamos a proponer, esta llegó la semana pasada a mi correo y bueno, ya

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

estamos un poquito aterrizando esa visita que nos hizo el Director Mundial de ese Organismo, en los temas que nos interesan, en los temas de normatividad Ambiental y Urbanística del mundo, información y apoyo para la organización de algún evento aquí en Jalisco con el aval de ellos sobre el tema ambiental, que es el tema que nos compete hoy por hoy.

En uso de la voz el **Magistrados Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar.

**6.8** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos.

- C. Alberto Alejandro Lomelí Arreola, Secretario "B" del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- C. Jorge Jafet Ruiz Silva, Secretario "B" del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Licenciada Dorita Silvina Marisol Martínez García, Secretaria "B" del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Armando García Estrada**, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno, con la temporalidad señalada y adscripción a la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.9** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos:

- Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Licenciado Francisco José Carrillo González, como Secretario de Sala, 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como secretaria "B" con efectos a partir 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Licenciado Jorge Eduardo Contreras Castro, como Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- C. Jorge González López, como Actuario, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Licenciado Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, como Actuario, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Lic. Cinthya Mier Hernández, como secretaria "B", con efectos a



Tribunal de lo Administrativo

partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.

*Alberto Barba Gómez*

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno, con la temporalidad señalada y adscripción a la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

*Horacio León Hernández*

**6.10** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Conforme al artículo 50 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer al Pleno los siguientes nombramientos.

- Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, como Secretario de Sala, con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Licenciado Daniel Rocha Peña, como Secretario de Sala, con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Dra. Sandra Verónica Delgado King, como Secretario de Sala, con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Lic. Cinthia Jazmín Ruiz López, como Actuaría, con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- Lic. Alejandra Abigail Hernández García, como Actuaría con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- C. Bernardo Villalobos Flores, como secretario "B" con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
- C. Ana lucia Gil Vargas, como secretario "B" con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.

*Horacio León Hernández*

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado **Horacio León Hernández**, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno, con la temporalidad señalada y adscripción a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

*Magistrado Presidente*

**6.11** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Conforme los artículos 64 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 41 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, quiero proponer a los integrantes del Pleno, se aprueben los siguientes nombramientos:

*2*



Tribunal  
de lo Administrativo

- Mtro. Manuel Andrade Aceves, como Secretario Relator de Pleno, en la Ponencia del de la voz, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
  - Lic. Bertha Alicia Esparza Hernández, como Secretario Relator de Pleno, en la Ponencia de la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
  - Lic. Hugo Herrera Barba, como Secretario Relator de Pleno, con efectos del 1º primero de abril al 30 treinta de junio el presente año, en la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez
  - Lic. Josefina Larios Plascencia, como Actuaría de Pleno, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año.
  - C. Salvador Cantero Pacheco, como Actuario de Pleno, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año
  - C. Cesar Augusto Frías Rodríguez, como secretario "B", con efectos del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, asignado a la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez.
  - C. Diana Elizabeth Mojarro Mendoza, como secretaria "B" con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, en la Ponencia del de la voz.
- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente del Tribunal Horacio León Hernández** quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno, con la temporalidad señalada y adscripción al Pleno de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.12** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De igual forma y conforme los artículos 64 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 41 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado quiero proponer los siguientes **nombramientos con adscripción a la Presidencia y a la Secretaría General**:

- Licenciado Jorge Alberto Contreras Bravo, como Jefe de Sección, con efectos a partir del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, **con adscripción a la Presidencia de este Tribunal.**
- Lic. Patricia Ontiveros Cortes, como Jefe de Sección, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos.**
- C. Juan Miguel Villalobos Robles, como Auxiliar Judicial, del 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos.**
- C. Ana Lilia Arellano Saldaña, como Auxiliar Judicial, del 1º





Tribunal  
de lo Administrativo

primero al 30 treinta de abril del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos**.

- C. Jaime Alberto Reynoso Pérez, como Auxiliar Judicial, con efectos a partir del día 1º primero al 30 treinta de abril del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos**.
- C. Alejandro Castillo Echeverría, Auxiliar Técnico "A", más recurso presupuestal de la compensación adicional por jornada extraordinaria de trabajo, con efectos a partir del día 1º primero al 30 treinta de abril del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos**.
- C. Norma Lizbet García Ruiz, como Secretaria "B" con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos**.
- C. Araceli Ivett Frías Vitela, como Secretaria "B" con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, con adscripción a la **Secretaría General de Acuerdos**.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente del Tribunal Horacio León Hernández**, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con la temporalidad señalada y adscripción a la Presidencia y Secretaría General de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.13** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández, en el que solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria, para ocupar el cargo de Secretario Relator de Pleno, propuesto por el Presidente de este Tribunal, con efectos del 1º primero de abril al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce.

- Sometida que fue a votación la licencia solicitada, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, lo anterior en términos del artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: En virtud de la licencia otorgada al Licenciada Bertha Alicia Esparza Hernández y toda vez que el Magistrado Armando García Estrada Preside la Segunda Sala Unitaria, le concedo el uso de la voz para que proponga a la persona que deba cubrir el puesto de Secretario de Sala.

**6.14** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este sentido, para proponer como Secretario de Sala adscrito en la Segunda



Tribunal de lo Administrativo

Sala unitaria a la Licenciada Maria Carolina Orozco González, para que con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, cubra dicha vacante.

Armando García Estrada

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.15 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada María Carolina Orozco González, en el que solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, para ocupar el cargo de Secretario de Sala, con efectos del 1º primero de abril al 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce.

- Sometida que fue a votación la licencia solicitada, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con efectos a partir del día 1º primero de abril al 30 treinta de junio del presente año, lo anterior en términos del artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.16 En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: En este sentido, para proponer como Secretario "B" adscrito en la Segunda Sala unitaria al C. Héctor Rodríguez Sahagún, para que por el término del 1º primero al 30 treinta de abril ocupe la plaza que por licencia deja la Licenciada María Carolina Orozco González.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con efectos a partir del día 1º primero al 30 treinta de abril del presente año, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:35 dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día 28 veintiocho de marzo del presente año, se dio por concluida la Décima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Cuarta Ordinaria a celebrarse el día 4 cuatro de abril del presente año a las 10:00 diez horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -

Armando García Estrada, Raúl Villanueva Alva, Héctor Rodríguez Sahagún, and other signatures.